

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la renovación del Consejo Asesor en materia de Deporte respecto de los juristas de reconocido prestigio expertos en el ámbito deportivo.*

Por Decreto 94/1998, de 28 de abril, se crea el Consejo Asesor en materia de Deporte como órgano colegiado, adscrito a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, para contribuir al estudio y elaboración de normas legales y disposiciones de carácter general propias que se dicten al respecto.

En la composición del Consejo Asesor se incluyen, junto a altos cargos y funcionarios de la Consejería a cinco juristas de reconocido prestigio, expertos en el ámbito deportivo, nombrados por el Presidente del Consejo.

El artículo 2.3 del Decreto 94/1998 dispone que las personas que formen parte del Consejo Asesor en calidad de juristas de reconocido prestigio, expertos en el ámbito deportivo, desempeñarán sus funciones durante dos años desde el día siguiente a su nombramiento, pudiendo renovarse en sucesivas ocasiones.

Cumplido el plazo previsto en lo que respecta a algunos miembros, procede la renovación parcial del Consejo Asesor para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo citado.

En su virtud, resuelvo:

Prorrogar el nombramiento como miembros del Consejo Asesor en materia de Deporte de don José Bermejo Vera, don Ignacio Jiménez Soto, don Antonio Millán Garrido y don Gabriel Real Ferrer.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de octubre de 2003, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.*

Por Orden de 19 de marzo de 2003 (BOJA núm. 69 de 10 de abril de 2003), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias, así como las bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente propuesta de

resolución del Concurso, con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden en prioridad por ellos solicitados, todo ello tras finalizar el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados que han hecho uso de este derecho.

En virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal.

#### DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elaborada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los/as funcionarios/as que en la misma se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los/as interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las alegaciones realizadas por los/as solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Orden.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la base Decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, según lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 31 de octubre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

**LISTADO DEFINITIVO RESOLUCIÓN CONCURSO DD.PP.**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2003  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ALFABÉTICO

<b>N.INST</b>	<b>ORDEN</b>	<b>APELLIDOS1</b>	<b>APELLIDOS2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>P. BAREM.</b>	<b>PLAZA ADJ.</b>
626	1	ALCEDO	CORDON	Mª LOURDES	15,8	1127810
<b>NG. SELECCIÓN Y RÉGIMEN</b>						
628	1	APARICIO	DURAN	JOSE ANTONIO	20,75	2232410
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>						
161	1	ARMENTEROS	ARIAS	MIGUEL ÁNGEL	19,05	1147510
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>						
308	1	ARQUELLADAS	MARTÍN	Mª LOURDES	19,25	1286910
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>						
630	4	ARROYO	MUELAS	MARIA DOLORES	17,8	1718710
<b>AUXILIAR DE GESTIÓN</b>						
572	1	BECERRA	MAYORGA	Mª ELENA	20,75	3250810
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>						
498	2	BEJARANO	MORIDO	JOSÉ	21,55	1140610
<b>NG. CONTRATACIÓN</b>						
633	2	BERTOJA	CANO	CARLOS	17,5	3244510
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>						
123	1	BRIS	CALVO	MIGUEL ANGEL	19,3	1150710
<b>UN. GESTIÓN OFICINA TÉCNI</b>						
288	3	BUENO	ZAFRA	MARGARITA	18,56	1135110
<b>NG. GESTIÓN ECONÓMICA</b>						
100	4	BUZÓN	HERNÁNDEZ	CONCEPCIÓN	17,15	1132510
<b>NG. PROGRAMACIÓN</b>						
371	2	CAMPOS	RAMÍREZ	ALICIA	17	2262510
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>						
327	3	CAÑADAS	MARTINEZ	ANTONIA	21,5	1136810
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>						
368	1	CAÑAS	CABALLERO	GLORIA	16,87	1147710
<b>OPERADOR DE PERIFÉRICO</b>						
582	3	CAPARRÓS	LÓPEZ	JOSÉ LUIS	18,45	1155010
<b>NG. INFORMACIÓN</b>						
430	1	CAPEL	FERRER	ELENA	16,2	1119910
<b>NG. GESTIÓN ECONÓMICA</b>						
636	1	CARMONA	MARQUEZ	ESPERANZA	19,95	1718710
<b>AUXILIAR DE GESTIÓN</b>						
201	1	CARNERO	MOLINA	ANA Mª	20,5	1151910
<b>SC. CENTROS ESCOLARES</b>						
304	2	CARRETERO	GONZÁLEZ	BEATRIZ	20,25	1136410
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>						
37	2	CASTAN	CARO	Mª ISABEL	15,8	1127610
<b>NG. EQUIPAMIENTO</b>						

<b>N.INST</b>	<b>ORDEN</b>	<b>APELLIDOS1</b>	<b>APELLIDOS2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>P. BAREM.</b>	<b>PLAZA ADJ.</b>
43	1	CASTELL	PALOMO	FRANCISCA	23,5	1140410
						<b>UN. GESTIÓN OFICINA TÉCNI</b>
211	1	CENCERRADO	MARMIERCA	Mª ROSARIO	21,05	6616310
						<b>SC. GESTIÓN INSPECCIÓN</b>
508	1	CLARES	PONCE	Mª CINTA	19,5	1145410
						<b>NG. REGISTRO</b>
162	4	COLMENERO	DE DIOS	Mª CARMEN	16,31	3362510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
431	1	COLOMINA	SALDAÑA	Mª JOSEFA	19,15	1121610
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
317	8	CORDERO	CASAS	CRISTINA	16,65	1333510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
58	1	DELGADO	CARMONA	Mª DOLORES	21	1131610
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
434	3	DÍAZ	ÁLVAREZ	MARIANA	15,64	1123810
						<b>NG. INFORMACIÓN</b>
435	1	DÍAZ	DURÁN	LUISA	20	3337510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
436	5	DÍAZ	SÁNCHEZ	ANTONIO	14,87	1121510
						<b>OPERADOR DE PERIFÉRICO</b>
88	3	DOMÍNGUEZ	FUENTES	MONTSERRAT	18,45	1152510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
233	7	DONAIRE	BARRERA	ROSARIO	18	1907510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
16	2	ENRÍQUEZ	MORALES	JUAN MANUEL	20,25	1136410
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
643	1	FARIÑAS	GARCIA	LUISA	19,6	1227010
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
514	3	FERNÁNDEZ	POCIELLO	JUDITH ESTHER	17,1	1142210
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
197	6	FERNÁNDEZ	RAMOS	ALBERTO	18,25	1152510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
295	2	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	GENOVEVA	18,65	1139910
						<b>NG. REGISTRO</b>
54	1	FERREIRA	MOLINA	JOSÉ Mª	18,75	1148510
						<b>ASESOR TÉCNICO-CONSTRU</b>
172	2	GONZÁLEZ DE REQUENA	REDONDO	Mª TERESA	15,84	1131710
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
439	5	GALERA	OLIVER	PAULA	17,75	1121310
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
648	2	GARCIA	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	24	1137910
						<b>NG. GESTIÓN PROF. EDUC. S</b>
227	2	GARCÍA	ALIAGA	Mª HERMENEGILDA	17,75	6612110
						<b>SC. PERSONAL NO DOCENT</b>

<b>N.INST</b>	<b>ORDEN</b>	<b>APELLIDOS1</b>	<b>APELLIDOS2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>P. BAREM.</b>	<b>PLAZA ADJ.</b>
95	4	GARCÍA	BELLIDO	Mª DOLORES	16,89	1133410
						<b>OPERADOR DE CONSOLA</b>
182	2	GARCÍA	DÍAZ	ALEJANDRA	18,35	1365410
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
283	1	GARCÍA	RUIZ	FRANCISCO	19	3354610
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
443	4	GARCÍA	SÁNCHEZ	ALFONSO	17,55	1718610
						<b>AUXILIAR DE GESTIÓN</b>
385	1	GARRIDO	FERNÁNDEZ	ANTONIO LUIS	18	1152510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
653	1	GOMEZ	RAMIREZ	JOSE JOAQUIN	16,5	6611110
						<b>SC. PERSONAL NO DOCENT</b>
445	6	GOMEZ	QUIRANTES	FRANCISCA	19,5	2227310
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
654	1	GONZALEZ	VELAZQUEZ	JUAN ANTONIO	18,15	1201910
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
232	8	GONZÁLEZ	BÓVEDA	ROBERTO	14,3	2739310
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
9	3	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	ELENA	16,95	2262510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
409	2	GONZÁLEZ	VALVERDE	Mª ÁNGELES	20,75	1131610
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
134	1	GUERRERO	JIMÉNEZ	DIEGO	16,3	1131110
						<b>SC. CENTROS ESCOLARES</b>
200	2	GUERRERO	OLIVA	MATILDE	18,77	1136410
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
658	1	GUTIERREZ	DELGADO	MANUEL	20,25	1126410
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
449	1	HERNÁNDEZ	SOLÍS	JOAQUÍN	14,85	1121310
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
145	6	HERRERA	ROSAS	LEONOR	18,55	1718810
						<b>AUXILIAR DE GESTIÓN</b>
248	4	JARA	JIMÉNEZ	MARÍA	18,25	1133910
						<b>NG. INFORMACIÓN</b>
451	5	JIMÉNEZ	GODOY	TRINIDAD	17,5	2227910
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
65	1	JIMÉNEZ	GONZÁLEZ	JOSÉ	17	3245010
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
525	5	JURADO	BUSNADIEGO	OLGA	18,25	1142210
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
389	1	JURADO	MONTORO	Mª JOSÉ	21,25	1131610
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
392	1	LARA	VILLÉN	FRANCISCO	18,75	2260410
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>

<b>N.INST</b>	<b>ORDEN</b>	<b>APELLIDOS1</b>	<b>APELLIDOS2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>P. BAREM.</b>	<b>PLAZA ADJ.</b>
527	5	LIMÓN	LAGARES	Mª CARMEN	18,25	1142210
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
321	2	LOPEZ	RODRIGUEZ	Mª DOLORES	18,4	1137810
						<b>NG. SELECCIÓN Y RÉGIMEN</b>
261	1	LÓPEZ	RAMOS	MANUEL	20,15	1135810
						<b>NG. DE APOYO PEDAGÓGIC</b>
420	2	LORA	GARCÍA	BELÉN	17,5	1131710
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
97	1	LUQUE	OSUNA	CONCEPCIÓN	19,26	1130410
						<b>NG. PERSONAL CENTROS C</b>
617	4	MAESTRE	VIZCAINO	JOSEFA	16,31	2739110
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
381	2	MANCEBO	MÁRQUEZ	ELISA	20,75	1152910
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
530	3	MARÍN	VÁZQUEZ	FRANCISCO JAVIER	17,25	2740310
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
343	3	MARTIN	ORTIZ	Mª ISABEL	20,25	1136410
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
18	1	MARTÍN	GONZÁLEZ	Mª DOLORES	20,75	1136810
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
457	1	MARTÍNEZ	MESAS	DIEGO Mª	12,43	1123210
						<b>PROCESO DE DATOS</b>
166	1	MARTÍNEZ	QUESADA	ANA Mª	18,75	1147510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
110	2	MÁS	PONTÍTERO	FRANCISCO FLORENCIO	18,5	1136410
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
354	1	MEGÍAS	MEGÍAS	Mª ISABEL	24,25	1136010
						<b>NG. CENTROS</b>
314	1	MÉNDEZ	OLIVA	CARIDAD	21,5	1136810
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
344	1	MERINO	ACERO	RAFAEL	18,89	1138410
						<b>OPERADOR DE CONSOLA</b>
131	2	MIRANDA	JURADO	JOSE	18,55	1130910
						<b>NG. APOYO PEDAGÓGICO</b>
372	3	MOLINA	CABALLERO	ENCARNACIÓN	11,96	1906810
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
532	4	MORA	MORÓN	RAQUEL	20,75	1142310
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
167	1	MORALES	SÁNCHEZ	FRANCISCO	17,5	1147510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
69	6	MUÑOZ	ESPAÑA	GABRIEL	18	1372410
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>

<b>N.INST</b>	<b>ORDEN</b>	<b>APELLIDOS1</b>	<b>APELLIDOS2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>P. BAREM.</b>	<b>PLAZA ADJ.</b>
536	1	MUÑOZ	GONZÁLEZ	ROCÍO	17,5	2740110
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
412	1	MUÑOZ	MOLINA	JOSÉ	19,64	6612010
						<b>SC. SEGURIDAD SOCIAL</b>
537	5	NÚÑEZ	FRÍAS	SONIA	16,85	2739710
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
245	10	OGALLAS	RAYA	ENRIQUE	12,13	2510310
						<b>OPERADOR DE CONSOLA</b>
463	1	OLVERA	MORENO	FRANCISCO JUAN	18,65	1123910
						<b>SC. GESTIÓN PROF. EDUCAC</b>
671	1	ORIHUELA	LOPEZ	Mª PAZ	21,75	1126710
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
466	1	ORTA	GONZÁLEZ	EUSEBIO	17,05	1124110
						<b>NG. TÍTULOS</b>
32	2	ORTEGA	CALERO	LUIS	18,7	1149210
						<b>SC. RETRIBUCIONES</b>
3	1	OZAEZ	MORA	JUAN	17,85	1147510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
673	1	PECINO	FERNANDEZ	JESUS	13,55	7016710
						<b>ASESOR TÉCNICO</b>
675	1	PEDRAZA	RODRIGUEZ	RAFAELA	16,6	1126110
						<b>UN. GESTIÓN-INSPECCIÓN</b>
72	1	PEINADO	PEINADO	JUAN ENRIQUE	18,25	1131710
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
470	4	PIEDRA	CAPEL	Mª ISABEL	12,4	1121310
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
679	3	PINO	BARRENO	Mª DEL MAR	15,12	1126610
						<b>OPERADOR DE PERIFÉRICO</b>
404	1	RAMOS	FERNÁNDEZ DE CAÑETE	M. LOURDES	18,45	1136410
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
681	1	RENDON	MARQUEZ	JOSE LUIS	15,19	1201910
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
41	1	REY	OJEL-JARAMILLO	JOSÉ FRANCISCO DEL	21,28	1643310
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
340	6	ROBLES	RODRIGUEZ	JESUS	21,5	1136810
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
338	6	RODRIGUEZ	CASTILLO	TERESA	18,05	2015210
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
686	3	RODRIGUEZ	MORENO	JUAN ANTONIO	15,8	1128910
						<b>NG. INFORMACIÓN</b>
93	1	RODRÍGUEZ	DOMÍNGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	16,37	1131910
						<b>OPERADOR DE PERIFÉRICO</b>

<b>N.INST</b>	<b>ORDEN</b>	<b>APELLIDOS1</b>	<b>APELLIDOS2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>P. BAREM.</b>	<b>PLAZA ADJ.</b>
206	4	RODRÍGUEZ	GALLAR	ESTRELLA	20,75	1152910
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
549	4	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	RAFAEL	19,25	1315110
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
688	2	ROLDAN	NARVAEZ	ROSA ANA	20,55	1126710
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
370	1	RUIZ	CABRERA	NIEVES	19,55	6615310
						<b>SC. PERSONAL NO DOCENT</b>
205	5	RUIZ	COBOS	Mª LUISA	20,75	1152910
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
583	1	RUIZ	GONZÁLEZ	AGUSTÍN	19,25	1155410
						<b>NG. REGISTRO</b>
64	8	RUPEREZ	RAMOS	PILAR	17,5	1126410
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
620	1	SABIDO	RODRIGUEZ	Mª JOSEFA	20,32	1719010
						<b>AUXILIAR DE GESTIÓN</b>
690	2	SANCHEZ	DELGADO	ANA MARIA	20,55	1126710
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
479	4	SEGURA	LINARES	MARIANO	16,17	3142510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
146	1	SOLER	DEL PINO	ANA	20,55	1719210
						<b>AUXILIAR DE GESTIÓN</b>
483	1	SORIA	ESTEVAN	JOSEFINA	19,89	1120810
						<b>SC. CENTROS ESCOLARES</b>
17	1	TABASCO	NAVAJAS	CONCEPCIÓN	21,25	1136810
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
365	5	TOLMOS	GARCIA	JOSE LUIS	17,5	1142210
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
96	3	TORRES	GARZÓN	Mª DOLORES	18,8	1718810
						<b>AUXILIAR DE GESTIÓN</b>
484	1	TORRES	HERNÁNDEZ	CARMEN	16,37	1121510
						<b>OPERADOR DE PERIFÉRICO</b>
574	1	TORRES	HIRUELA	Mª DOLORES	21	1152910
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
485	2	TORRES	MORENO	GLORIA	17,8	3242510
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
337	2	TORRES	PEREA	JUAN CARLOS	18,94	1136410
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
692	6	TORRES	PEREZ	Mª ISABEL	21	1126710
						<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>
10	1	VARGAS	PALOMINO	ALBERTO	10,45	2510310
						<b>OPERADOR DE CONSOLA</b>
400	1	VEGA	MORENO	Mª LUZ DE LA	24,75	6611910
						<b>NG. PLANIFICACIÓN EDUCAT</b>

N.INST	ORDEN	APELLIDOS1	APELLIDOS2	NOMBRE	P. BAREM.	PLAZA ADJ.
694	1	VELAZQUEZ	MELLADO	CARMEN	18,5	1128110
<b>SC. RETRIBUCIONES</b>						
565	1	VIEJO	BARRENA	URBANA DEL	19,39	1145110
<b>SC. GESTIÓN PROF. EDUCAC</b>						
407	1	VILLANUEVA	MOLINA	JUAN MANUEL	18,4	1132910
<b>NG. GESTIÓN PROF. EDUC. S</b>						

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 25 de octubre de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Manuel de Amo Sánchez-Fortún Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 20 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Manuel de Amo Sánchez-Fortún del Area de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Departamento: Didáctica de la Lengua, la Literatura y las Ciencias Sociales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de octubre de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña M.ª del Carmen Vargas García Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 20 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña M.ª del Carmen Vargas García del Area de Conocimiento: Microbiología. Departamento: Biología Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de octubre de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Resolución de 5 de noviembre de 2003 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Málaga.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial en virtud del art. 5 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de junio de 2001, BOJA del 24 de julio, por la que se delegan competencias sobre materia de personal en determinados Organos de la Consejería de Turismo y Deporte.

#### DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, e I-B, puestos base, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en los Anexos I-A e I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Base segunda. Participantes.

Apartado 1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, solo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Solo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviese reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo, o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos en la RPT.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán

participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de los requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Base tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Base cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Apartado 1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener

el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos, cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos, cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como personal funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Apartado 2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También, en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

Apartado 3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puesto de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

Apartado 4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando, para el puesto desempeñado que se alega, el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Apartado 5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, apli-

cándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

Apartado 6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Base quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Base sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Base séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá

ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General del Personal.

Base octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Base novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Base décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recoge en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Base undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los tablones de anuncios sitos en la Consejería de Turismo y Deporte y en sus Delegaciones Provinciales, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Base decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Base decimocuarta. Plazos de toma de posesión .

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio

activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería de Turismo y Deporte, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el

órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 5 de noviembre de 2003.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

**ANEXO I-A**

Código	Denominación	N V A M C	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad		
						Grupo	Cuerpo	Area Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación		Formación	Otras Características

CONVOCATORIA: CONC. FUNC. TD MALAGA

CONSEJERIA /ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE MALAGA

508310	NG.GESTION ECONOMICO-ADMINIST...	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1		
503510	A.T. INSTRUCCIÓN Y SANCIONES...	1	F	PC	A-B	P-A11	ADMON. PÚBLICA LEG.REG.JURIDICO	23	XXXX-	7.730,28	1		
8278910	NG. TRAMITACION Y SANCIONES...	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PÚBLICA	18	XXXX-	8.241,32	1		
8283410	INSPECTOR TURISMO	1	F	PC	B-C-	P-B11	ADM. PÚBLICA TURISMO	22	XXXX-	8.048,88	2		
8278710	NG. GESTION SUBVENCIONES...	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1		
8730910	UN. PROCEDIMIENTO...	1	F	PC	A-B	P-A11	ADMON. PÚBLICA GESTION DEPORTIVA	23	XXXX-	7.730,28			
8277310	NG. GESTION...	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMON. PÚBLICA	18	XXXX-	8.241,32	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 7

**ANEXO I-B**

Código	Denominación	N V A M C	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad		
						Grupo	Cuerpo	Area Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación		Formación	Otras Características

CONVOCATORIA: CONC. FUNC. TD MALAGA

CONSEJERIA /ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE MALAGA

3102910	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADMON. PÚBLICA	15	X-XX-	5.860,88			
2722310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADMON. PÚBLICA	14	X----	2.818,80			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará ésta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencias.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.  
Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.

Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.  
Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional

correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Miguel Angel Olalla Ferrer.  
 Presidente suplente: Doña María Salas Rodríguez.  
 Vocales:

Don Rafael López-Sidro Jiménez.  
 Don José López García.  
 Don Luis Alberto Alcalá Gutiérrez.  
 Don Félix Rodríguez Rodríguez (CSI-CSIF).  
 Doña M.ª Josefa López-Tello Sánchez Moreno (SAF).

Vocales suplentes:

Doña Trinidad Serrano Recio.  
 Doña M.ª Dolores Fiñana López.  
 Don Miguel Orellana Ramos.  
 Don Agustín Gallardo Hidalgo.  
 Don Jesús Alonso González (SAF).

Vocal Secretario: Don Antonio Chacón Gómez.

Vocal Secretario suplente: Don Juan Luis Moreno Fernández-Durán.

Las Organizaciones Sindicales no representadas recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41 de 9.4.2002

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 3 de noviembre de 2003, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, en el apartado 3 de su artículo 37 establece que el Cuerpo de Inspectores de Educación es un Cuerpo docente que se rige, además de por lo dispuesto en dicha Ley 9/1995, de 20 de noviembre, por las normas establecidas en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y por las demás que, junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para Reforma de la Función Pública, modi-

ficada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, conforme a la redacción dada por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, constituyen las bases de régimen estatutario de los/as funcionarios/as públicos docentes.

El desarrollo de las previsiones contenidas en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se llevó a cabo mediante la promulgación del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, por el que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de ámbito nacional, correspondientes a los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Por otra parte, la Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre la provisión de puestos de trabajo para funcionarios/as docentes, posibilita que en los cursos escolares en los que no se celebren procedimientos de provisión de ámbito nacional, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno uso de sus competencias educativas puedan organizar procedimientos de provisión de puestos referidos al ámbito territorial cuya gestión le corresponda.

Por ello, teniendo en cuenta lo que se dispone en el apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los/as actuales Inspectores/as, sobre procedimientos de provisión de puestos de trabajo así como las disposiciones anteriormente aludidas y existiendo puestos vacantes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión de puestos de Inspección Educativa, referido a su ámbito territorial, conforme a las siguientes bases:

Primera. Se convoca procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Provinciales de Inspección de Educación dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en este procedimiento los/as funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los/as funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que dependan del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segunda. Puestos que se convocan.

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que al menos se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2001 y las que resulten de la resolución de este procedimiento. Los puestos objeto de la presente convocatoria se publicarán, relacionados por Delegaciones provinciales cuyos códigos figuren en el Anexo I, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Tercera. Participación voluntaria.

Podrán participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria, dirigiendo sus instancias de participación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación y Ciencia, en los términos indicados en la base séptima, los/as funcionarios/as que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los/as funcionarios/as que se encuentren en situación de servicio activo y con destino definitivo en el ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre y cuando, de conformidad

con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del plazo de presentación de solicitudes al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los/as funcionarios/as que se encuentren en situación de servicios especiales declarados desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del plazo de presentación de solicitudes al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Los/as funcionarios/as que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que pasaron a dicha situación.

d) Los/as funcionarios/as procedentes de la situación de suspensión de funciones declarada desde puestos de Inspección actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes haya transcurrido el tiempo de la sanción disciplinaria.

#### Cuarta. Participación forzosa.

Estarán obligados/as a participar en este procedimiento de provisión de puestos, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, en los términos indicados en la base sexta, los/as funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los/as funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa del ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que se encuentren en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los/as funcionarios/as que procedentes de la situación de excedencia sin reserva de puesto o suspensión de funciones hayan reingresado con carácter provisional.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará discrecionalmente un destino definitivo en puestos de los que puedan ocupar, atendiendo a las necesidades del Servicio.

b) Los/as funcionarios/as que, habiendo sido suspendidos de funciones como consecuencia de sanción disciplinaria por un período superior a los seis meses, se hubieran reincorporado a un destino de carácter provisional.

c) Los/as funcionarios/as que hubieran sido trasladados a un destino provisional en virtud de sanción disciplinaria con las limitaciones descritas en el artículo 16 del Real Decreto 33/1986.

Quinta. Los/as funcionarios/as que quieran hacer uso del derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de la persona trabajadora, que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para cuidado de familiares y deseen reingresar al servicio activo, lo harán constar en su instancia de participación.

#### Sexta. Instancias y documentación.

##### 6.1. Instancias.

Los/as concursantes presentarán instancia por duplicado ajustada al modelo que figura en el Anexo II que se encontrará

a disposición de los/as interesados/as en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y simultáneamente presentarán, para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como Anexo III a esta Orden.

6.1.1. Los/as participantes en el curso solicitarán las plazas a que aspiran consignándolas por orden de preferencia, con los números de código que figuran en el Anexo I a la presente Orden.

6.1.2. El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.1.3. Las instancias y documentos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de las Comunidades Autónomas, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificada.

##### 6.2. Documentos.

6.2.1. Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo III de esta convocatoria. La certificación de servicios se cerrará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias. La Administración podrá requerir a los/as interesados/as, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

6.2.3. La documentación se presentará en originales o en copias válidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/95, de 29 de agosto (BOJA núm. 136, de 26.10.95), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

6.2.4. Quienes reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

##### Séptima. Resolución del procedimiento.

7.1. El procedimiento será resuelto, por la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo al baremo de méritos.

7.2. Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, a los que se hace mención en el Anexo III de esta Orden, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos designará una Comisión, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Inspector General de Educación o Inspector/a Central de Educación.

Vocales: Cuatro Inspectores/as de Educación designados por sorteo entre funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino definitivo en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Una vez recibida en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos el acta de la Comisión, con las puntuaciones asignadas a los/as concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública, mediante Resolución de la misma Dirección General, la resolución provisional del concurso de traslados.

7.4. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo, con las consideraciones previstas en la base III de esta convocatoria.

7.5. En caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, se acudirá para dirimirlos a las puntuaciones otorgadas en los apartados del baremo del Anexo III y por el orden en que aparecen en el mismo.

7.6. Los/as concursantes podrán presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos cuantas alegaciones estimen convenientes a la resolución provisional del concurso, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su exposición en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, cumpliéndose con este trámite el de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.7. Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, se publicarán, mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, las correspondientes listas definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.8. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Octava. Devolución documentación.

Una vez publicada la Resolución definitiva, los/as interesados/as o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolos así en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo establecido para la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Novena. Destinos.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los/as peticionarios/as sin que puedan modificarse los puestos solicitados, si bien se podrá desistir del procedimiento en cualquier momento previo a la resolución que ponga fin al mismo. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables.

9.2. Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

9.3. Los/as funcionarios/as que obtengan destino a través del presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente.

Décima. Plazos de toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al que se establezca en la correspondiente resolución definitiva del concurso.

Undécima. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

Código	Provincia	Núm. de plazas
--------	-----------	----------------

Código de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia:

Almería: 04004565.  
Cádiz: 11006504.  
Córdoba: 14006928.  
Granada: 18008971.  
Huelva: 21003141.  
Jaén: 23004768.  
Málaga: 29990074.  
Sevilla: 41008209.

**ANEXO II. INSTANCIA**

El/la funcionari/a que suscribe, \_\_\_\_\_ cuyos datos se especifican a continuación:  
 Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_ Número de Registro de Personal \_\_\_\_\_  
 Documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ Destino \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_

Solicita: Ser admitido/a en el concurso para proveer puestos vacantes de función inspectora, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de fecha \_\_\_\_\_

Señalando, por riguroso orden de preferencia (2), las vacantes del Anexo I a los que desean concursar.

Vacantes solicitadas	Código
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____

Resultas solicitadas	Código
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y alega los servicios y méritos que se relacionan, según el orden en el Anexo III de la misma.

- 1.1. \_\_\_\_\_
- 1.1.1. \_\_\_\_\_
- 1.1.2. \_\_\_\_\_
- 1.1.3. \_\_\_\_\_
- 1.1.4. \_\_\_\_\_
- 1.2. \_\_\_\_\_
- 1.2.1. \_\_\_\_\_
- 1.2.2. \_\_\_\_\_
- 1.2.3. \_\_\_\_\_
- 1.3. \_\_\_\_\_
- 1.3.1. \_\_\_\_\_
- 1.3.2. \_\_\_\_\_
- 2.1. \_\_\_\_\_
- 2.2. \_\_\_\_\_
- 2.2.1. \_\_\_\_\_
- 2.2.2. \_\_\_\_\_
- 2.2.3. \_\_\_\_\_
- 2.2.4. \_\_\_\_\_
- 2.2.5. \_\_\_\_\_
- 2.3. \_\_\_\_\_
- 2.4. \_\_\_\_\_

Acompaña certificación de servicios y documentación acreditativa de los méritos, de acuerdo con el Anexo III de la convocatoria, cerrada a la fecha de finalización de presentación de instancias. En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.**

(1) Funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación. Se debe reflejar el código de la provincia tantas veces como número de vacantes de la misma se soliciten.

## ANEXO III

**Baremo de prioridades en la adjudicación de destino, en los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación.**

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>1.1. Antigüedad (ver nota primera).</p> <p>1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa en el Cuerpo de Inspectores de Educación. A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docente a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</p> <p>1.1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE.</p> <p>1.1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario/a con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección Educativa: Por el primer y segundo años. Por el tercer año. Por el cuarto y quinto años. Por el sexto y siguientes años.</p>	<p>2 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>2 puntos por año. 3 puntos por año. 4 puntos por año. 5 puntos por año.</p>	<p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.</p> <p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.</p> <p>Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los registros de personal.</p>
<p>A los/as funcionarios/as/as/as obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación de este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los/as funcionarios/as que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>1.1.4. Los/as funcionarios/as de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3.  Por cada año de servicio.</p>	<p>1 punto.</p>	<p>Título administrativo con diligencia de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.</p>
<p>1.2. Méritos académicos.</p> <p>1.2.1. Doctorado y premios extraordinarios: Por haber obtenido el título de Doctorado en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>5 puntos.</p>	<p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	1 punto.	1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por el título de Doctorado en otras licenciaturas.	3 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otra licenciatura.	0,25 puntos	Documento justificativo del mismo.
<p>1.2.2. Por otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p>	3 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
<p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.</p>	3 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
<p>1.2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Música y Danza, grado medio. Escuelas Oficiales de idiomas: Ciclo elemental. Ciclo superior. La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p>	1 punto. 1 punto. 1 punto.	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
<p>1.3. Formación y perfeccionamiento.</p> <p>1.3.1. Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las</p>	Máximo 5 puntos. Hasta 4 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</p> <p>1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias educativas.</p>	<p>Hasta 1 punto</p>	<p>de Educación y Ciencia de 30 de junio de 2003, para valorar las actividades de formación, debe acreditarse fehacientemente su reconocimiento u homologación, a cuyos efectos será equivalente la inscripción en el registro de actividades de Formación Permanente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.</p> <p>Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Delegación Provincial respectiva.</p>
<b>II. Otros méritos: Máximo 20 puntos</b>		
<p>2.1. Publicaciones:</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.2. Valoración por el trabajo desarrollado (ver nota quinta).</p>	<p>Máximo 5 puntos</p> <p>Máximo 10 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes.</p>
<p>2.2.1. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a General o Inspector/a Jefe de la Inspección Central, Subdirector/a General de la Inspección de Educación, Coordinador/a General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes.</p> <p>2.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a central, Inspector/a Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza media del Estado o Coordinador/a Central de Formación Profesional, Secretario/a o Administrador/a de la Inspección Central, Inspector/a de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes.</p> <p>2.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a Jefe/a provincial de Educación Básica o Inspector/a Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del estado o Coordinador/a Jefe provincial de Formación Profesional, o Jefe/a de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe/a de División o en puestos equivalentes.</p> <p>2.2.4. Por cada año como Inspector/a Jefe/a de Distrito, Jefe/a adjunto/a, Coordinador/a de Equipo de Zona,</p>	<p>1,50 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>0,75 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p> <p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
Coordinador/a de Demarcación, o en puestos equivalentes dependientes.		cargo.
2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1. al 2.2.4 de este anexo.	0,75 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos Docentes.	3 puntos	Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.

**NOTAS:**

- Primera.** Valoración de la antigüedad. A los efectos del apartado 1.1. del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3. ó 1.1.4.  
A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.
- Segunda.** Funcionarios/as de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario. Estos/as funcionarios/as podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.  
  
En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestado como funcionario/a de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.  
  
En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.
- Tercera.** Cómputo por cada mes fracción de años. En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1. 0,16; en el 1.1.2. 0,083; en el 2.2.1. 0,125; en el 2.2.2. 0,083; en el 2.2.3. 0,062; en el 2.2.4. 0,041 y en el 2.2.5. 0,062.
- Cuarta.** A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5, no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.
- Quinta.** Valoración del trabajo desarrollado. Sólo se valorará su desempeño como funcionario/a de carrera.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación la Jefatura del Servicio Jurídico de esta Universidad.*

Encontrándose vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla el puesto que se indica en el Anexo a esta Resolución, este Rectorado ha resuelto proceder a convocar su provisión mediante el procedimiento de Libre Designación.

Dicho puesto de trabajo está incluido en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente en vigor, aprobada por Resolución de 25 de septiembre de 2002.

La provisión del citado puesto se realizará según lo establecido en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Sevilla, aprobada por Resolución de 13 de marzo de 1991 modificada por Resolución de fecha 20 de mayo de 1998 y en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio.

Los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco., en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, adjuntando certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para optar al puesto, así como currículum detallado relativo a sus conocimientos y experiencia profesional, acompañado de toda la documentación que los mismos estimen necesaria para una mejor valoración de los méritos alegados.

Corresponderá al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad, una vez oída la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, elevar al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla las oportunas propuestas de nombramiento del funcionario, que en su caso, sea designado, el cual deberá tomar posesión de su puesto en los plazos establecidos en la legislación vigente de funcionarios, contados a partir del día siguiente a aquél en que les haya sido notificado el nombramiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por el interesado alternativamente:

1.º Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tablones de anuncios.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no sea resuelto expresa o implícitamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

### ANEXO

Denominación del puesto: Jefe Servicio Jurídico.

Ubicación: Rectorado Universidad de Sevilla.

Requisitos: Funcionario del Grupo A, Licenciado en Derecho, con experiencia en puestos de asesoramiento jurídico en el ámbito de la Administración Pública. El candidato designado deberá estar dado de alta en el Colegio de Abogados a efectos de actuar ante los Tribunales, o comprometerse a estarlo, en la fecha de su toma de posesión en el puesto.

Condiciones retributivas:

Nivel 26 de Complemento de Destino: Según RPT en vigor.

Complemento específico: Según RPT en vigor.

Funciones: Emitir informes o dictámenes jurídicos en relación a las consultas que se le formulen en el ámbito de actuación de la Administración Universitaria; ejercer los controles de legalidad de aquellos actos y contratos en los que intervenga la Universidad y de los que deriven obligaciones para el patrimonio de la misma; actuar en defensa de la Universidad de Sevilla en los procedimientos judiciales que le afecten, y en general, intervenir en los asuntos de competencia de la Universidad en la condición y forma que en la legislación se establezcan.

Méritos: Se valorarán los conocimientos y la experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con el asesoramiento jurídico en el ámbito de la Administración Pública, con especial atención a las materias relativas a legislación educativa, y legislación de personal tanto en régimen laboral como de funcionarios.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 3 de octubre de 2003, por la que se autoriza la transferencia de titularidad de la concesión de la entidad concesionaria Dial Doñana, SL. (PP. 3746/2003).*

Vista la solicitud de autorización formulada por don Antonio Márquez Maraver y doña Josefa Rojas Rodríguez, en calidad de administradores de la entidad «Dial Doñana, S.L.», titular de la concesión de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Pilas

(Sevilla), frecuencia: 105.5, para transmitir la totalidad de las participaciones sociales a favor de sus hijos doña Belén M.ª Márquez Rojas, don George Elicio Márquez Rojas y don Juan Antonio Márquez Rojas, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad «Dial Doñana, S.L.», es titular de la concesión de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Pilas (Sevilla), frecuencia: 105.5, otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno con fecha 4 de febrero de 1992, a «Radio Doñana,

S.L.», y autorizada su transferencia a la entidad citada por resolución del Consejero de la Presidencia de fecha 29 de marzo de 1996.

Segundo. La totalidad de las participaciones de la citada entidad pertenecen «pro indiviso» a don Antonio Márquez Maraver y doña Josefa Rojas Rodríguez, como se deduce de la escritura de constitución, protocolo núm. 751, de fecha 21 de agosto de 1992, de la Notaría de Sevilla, doña M.<sup>a</sup> Enriqueta Zafra Izquierdo.

Tercero. La citada transmisión se formaliza en el negocio jurídico de compra-venta que se eleva a escritura pública núm. 707, de fecha 6 de mayo de 2002, del protocolo notarial de doña M.<sup>a</sup> Enriqueta Zafra Izquierdo.

Cuarto. Consta en el expediente de solicitud de transferencia de la totalidad de las participaciones citadas, aportado por la entidad concesionaria junto a su solicitud o a requerimiento de la Administración, la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de la escritura de constitución otorgada ante la Notaría de Sevilla, doña M.<sup>a</sup> Enriqueta Zafra Izquierdo el día 21 de agosto de 1992, con el número 751, de su protocolo.

2. Copia compulsada de la escritura signada con el número 708, de protocolo de la Notaría de Sevilla, doña M.<sup>a</sup> Enriqueta Zafra Izquierdo, de fecha 6 de mayo de 2002, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en el que se elevan a públicos los acuerdos sociales adoptados en relación a la modificación de estatutos, redenominación de la cifra del capital social al euro y nombramiento de administradora única por tiempo indefinido.

3. Copia compulsada de la escritura de compraventa de participaciones sociales, signada con el número 707, de la Notaría de Sevilla, doña M.<sup>a</sup> Enriqueta Zafra Izquierdo, de fecha 6 de mayo 2002.

4. Declaración de los adquirentes doña Belén M.<sup>a</sup>, don George Elicio, y don Juan Antonio Márquez Rojas, sobre cumplimiento de los requisitos para poder ser concesionarios de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, establecidos en el artículo 12 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La solicitud formulada por los administrados se enclava en lo dispuesto en el apartado 3.º, del artículo 20 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, donde se establece que la modificación de la estructura del capital social de una sociedad concesionaria que sea asimilable a una transferencia de la concesión debe cumplir los mismos requisitos que dispone el artículo 19 del Decreto que regula la transferencia de la concesión.

Segundo. El artículo 19 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado, fija que la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia será transmisible mediante autorización del Consejero de la Presidencia previa propuesta de la Dirección General de Comunicación Social.

Tercero. El apartado 3.º, del artículo 19 señalado en el anterior fundamento, decreta que la autorización de la transferencia de la concesión requerirá que el adquirente reúna los requisitos exigidos para ser concesionario y que el cedente haya explotado la concesión al menos durante dos años ininterrumpidos.

Cuarto. El artículo 12 del citado Decreto establece los requisitos de los concesionarios, que son acreditados por los adquirentes de la transmisión que constituye el objeto de la presente resolución, a través de declaraciones responsables en las que se ponen de manifiesto que tienen capacidad para contratar con la Administración y no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación vigente, así como que no son titulares de más de dos concesiones para la gestión del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de ámbito de cobertura coincidente, así como que no participan mayoritariamente en más de una sociedad concesionaria cuyo ámbito de cobertura sea sustancialmente coincidente.

De conformidad con todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.4 del Decreto 174/2002, de 11 de junio,

#### DISPONGO

Autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales de la entidad «Dial Doñana, S.L.», que es asimilable a una transferencia de la titularidad de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Pilas (Sevilla). Frecuencia: 105.5, de don Antonio Márquez Maraver y doña Josefa Rojas Rodríguez, a doña Belén María, don George Elicio y don Juan Antonio Márquez Rojas, que se subrogan en todas las obligaciones y derechos de los transferentes, derivados de la concesión.

Sevilla, 3 de octubre de 2003

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 4 de noviembre de 2003, por la que se deniega la concesión de 57.864,28 euros como parte integrante de la subvención que le corresponde percibir al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el primer trimestre de 2003.*

Instruido el procedimiento de concesión de subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el primer trimestre de 2003, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.º Con fecha 30 de abril de 2003, tuvo entrada en esta Consejería el expediente relativo a la solicitud de subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el primer trimestre de 2003, por los Colegios de Abogados de Andalucía.

2.º Analizado el expediente, en la certificación sobre los procedimientos del turno de oficio, jurisdicción contencioso administrativa, aportada por el Colegio de Abogados de Cádiz, se observó una gran desproporción entre el número de recursos administrativos sobre extranjería interpuestos durante el primer